



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 023-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 023-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Sustanciación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de julio de 2020, las 11h55.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 11 de julio de 2020, a las 15h09, ingresa por Secretaría General, el oficio Nro. CNE-SG-2020-000296-Of, mediante el cual el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite a este Tribunal el expediente íntegro del recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor Luis Antonio Rodríguez Muñoz en el correo electrónico de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral el viernes 10 de julio de 2020, a las 12h37.
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió al Dr. Fernando Muñoz Benítez, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 023-2020-TCE.
3. El 13 de julio de 2020, a las 11h06 se recibe en este despacho el mencionado proceso en diecinueve (19) fojas.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el recurrente, en el plazo de dos (2) días aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en los numerales 4, 5, y 9 del artículo 6 del citado reglamento, por lo que deberá:

1. Señalar la causal del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas por la que interpone el recurso subjetivo.
2. Precisar cuáles son sus pretensiones objeto del recurso interpuesto.
3. Puntualizar los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos; recordándole lo prescrito en el artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone: *“Oportunidad de la prueba.- En el escrito inicial, el recurrente, accionante o denunciante debe anunciar y presentar la prueba que pretende actuar con la precisión de lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al recurrido, accionado o presunto*

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Porlete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 023-2020-TCE

infractor...."

4. Copia de pasaporte y/o cédula de ciudadanía; y, certificado de votación del último proceso electoral que ha sufragado.
5. Ratificar su comparecencia, mediante su firma y rúbrica. Tal ratificación puede ser por medio físico o electrónico.
6. Otorgar autorización a su abogado patrocinador, también por medio físico o electrónico.

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

SEGUNDO: Que el Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos (2) días remita a esta judicatura:

1. Documento de validez de la firma electrónica del señor abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano, al que puede acceder la institución que recibió el documento mediante correo electrónico, en este caso el Consejo Nacional Electoral según certifica el señor secretario de ese órgano electoral con su razón de 10 de julio de 2020 que consta a fojas 15 del expediente.
2. Copia foliada y certificada de los informes técnicos y jurídicos y más documentación generada en el CNE, que tenga relación con la resolución PLE-CNE-2-6-7-2020.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto

- a. Al recurrente Luis Antonio Rodríguez Muñoz, y su patrocinador en el correo electrónico: luisrodri201920@gmail.com
- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.

CUARTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec